



84

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Cra. 10 No.14-33 Piso 9 – 341 35 08

Bogotá D. C., 9 NOV. 2020

Ejecutivo: 2017- 0880

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notificado (dos) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 440 del CGP.

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados en el presente asunto, y de los que en un futuro alleguen a ser objeto de cautela de propiedad de la parte ejecutada.
3. Liquidar el crédito en la forma y términos indicados en el artículo art. 446 del CGP.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Practíquese su liquidación por la secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.800.000 =

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
 Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por estado
 No. 079 9 0 NOV. 2020
 De hoy

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO